

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (SEDE MIRAFLORES)

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RM 207-2000-JUS
AVENIDA COMANDANTE ESPINAR N° 160 – 162, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA
Correo: ccg.miraflores@minjus.gob.pe

EXP. N° 79-2025

ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES N° 087-2025-DGDPAJ/DCMA-CCG-MINJUSDH- ALEGRA-MIRAFLORES

En la ciudad de Lima, siendo las 09:10 a.m. del día 29 del mes de setiembre del año 2025, ante mi **LIZABETH JONISA VILCAPOMA TORRES**, identificada con DNI N° 45186278, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente acreditada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con Registro N° 33535 y Registro de Especialidad en asuntos de Carácter Familiar N° 5477, se presentó con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la **Parte Solicitante: PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA**, representado por **HENMER ALVA NEYRA**, identificado con D.N.I. N° 08338281, Procurador Público del Ministerio de Cultura, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS de fecha 31 de enero de 2017, con domicilio en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, correo electrónico ppmc.civil@gmail.com, celular N° 958-687-841, representada por su abogada delegada **ASTRID JHOSELIN TOVAR MUÑANTE**, identificada con DNI N° 47615581 y la **Parte Invitada: CENTRO ESTRATEGICO TRANSDISCIPLINARIO JHM E.I.R.L.**, con domicilio ubicado en CALLE ANTARES NORTE N° 474, INT. B, URB, VENTURA ROSSI, DISTRITO RIMAC, PROVINCIA LIMA Y DEPARTAMENTO LIMA.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades: la primera el día 15 del mes SETIEMBRE del año 2025 a horas 09:00 a.m. y la segunda a las 09:00 a.m. del día 29 del mes de SETIEMBRE del año 2025. Sin embargo, la parte invitada, **CENTRO ESTRATEGICO TRANSDISCIPLINARIO JHM E.I.R.L.**, no asistió en ambas ocasiones.

Se deja constancia de la asistencia de la parte solicitante: **PROCURADURIA PUBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA**, representada por su abogada delegada **ASTRID JHOSELIN TOVAR MUÑANTE**, identificada con DNI N° 47615581.

Por esta razón se extiende la presente Acta N° **087-2025 JUS/DGDPAJ/DCMA-CCG-MINJUSDH –MIRAFLORES**, dejando expresa constancia que la conciliación no se puede realizar por este hecho y que consta de un (01) folio.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud en cuatro (04) folios, la cual forma parte integrante de la presente acta.

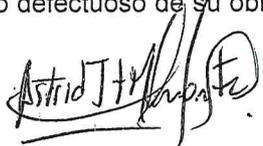
DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA: La parte solicitante indica la siguiente pretensión:

"La presente solicitud de conciliación tiene como materia la **Obligación de Dar Suma de Dinero**. El objeto es que, en base al cumplimiento defectuoso de las obligaciones emanadas del **Contrato de Adjudicación de Recursos no Reembolsables N° 014-23-FCC-PCH**, se acuerde una fórmula que satisfaga la siguiente pretensión principal:

Que la Invitada, **CENTRO ESTRATÉGICO TRANSDISCIPLINARIO JHM E.I.R.L.**, proceda con la restitución íntegra del monto observado de **S/ 48,989.00 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve y 00/100 Soles)**. Dicho monto corresponde a los gastos que, habiendo sido financiados con el estímulo económico, no fueron sustentados conforme a las estipulaciones del contrato y la normativa aplicable, configurando de esta forma un manifiesto cumplimiento defectuoso de su obligación de rendición de gastos."

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito

LIZABETH JONISA VILCAPOMA TORRES
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Registro de Conciliadora Extrajudicial N° 33535
Registro de Conciliadora en Familia N° 5477
Abogada Reg. CAL N° 56220



47615581





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO MINISTERIAL

PROCURADURÍA PÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Exp. N.º : -1
Sumilla :

- Solicita programación de audiencia conciliatoria extrajudicial presencial.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
SEDE: Miraflores
RECIBIDO
Firma: [Firma]
Observaciones:
Nº Expediente: 79-2015

AL (A LA) SEÑOR(A) CONCILIADOR(A) DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Sede: Lima

I. Identificación de las partes

I.1. Identificación de la solicitante:

Nombre o Razón Social: **Ministerio de Cultura**

RUC: 20537630222

Dirección Física para notificaciones: Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura, ubicada en Av. Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima. Horario de Atención: 08:30 A.M. a 17:00 P.M.

Dirección Electrónica (e-mail) para notificaciones: ppmc.civil@gmail.com

Teléfono Móvil de contacto: 958-687-841 (Steven Urbano Agüero – Coordinador Área Civil)

Representante: Henmer Alva Neyra, identificado con D.N.I. N° 08338281, Procurador Público del Ministerio de Cultura, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS de fecha 31 de enero de 2017.

I.2. Identificación de la Invitada:

Razón Social: **CENTRO ESTRATÉGICO TRANSDISCIPLINARIO JHM E.I.R.L.**

RUC: 20606514230

Dirección Física: Cal. Antares Norte Nro. 474 Int. B, Urb. Ventura Rossi, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima

II. PRETENSIÓN

La presente solicitud de conciliación tiene como materia la **Obligación de Dar Suma de Dinero**. El objeto es que, en base al cumplimiento defectuoso de las obligaciones emanadas del **Contrato de Adjudicación de Recursos no Reembolsables N° 014-23-FCC-PCH**, se acuerde una fórmula que satisfaga la siguiente pretensión principal:

Que la Invitada, **CENTRO ESTRATÉGICO TRANSDISCIPLINARIO JHM E.I.R.L.**, proceda con la restitución íntegra del monto observado de **S/ 48,989.00 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve y 00/100 Soles)**. Dicho monto corresponde a los gastos que, habiendo sido financiados con el estímulo económico, no fueron sustentados conforme a las



estipulaciones del contrato y la normativa aplicable, configurando de esta forma un manifiesto cumplimiento defectuoso de su obligación de rendición de gastos.

III. FUNDAMENTOS

1. El 8 de noviembre de 2023, la Entidad y la Invitada suscribieron el Contrato de Adjudicación de Recursos no Reembolsables N° 014-23-FCC-PCH para la ejecución del proyecto "EDITORIAL RÍMAC". En virtud de dicho contrato, la Entidad cumplió con entregar un estímulo económico ascendente a S/ 70,000.00.
2. La Invitada, por su parte, se obligó a ejecutar el proyecto y a presentar un Informe Económico Final que sustentara de manera fehaciente y correcta el uso de los fondos públicos, conforme a las cláusulas del contrato y la normativa aplicable.
3. La Invitada presentó su rendición de cuentas; sin embargo, tras la revisión técnica y contable por parte de las áreas correspondientes de la Unidad Ejecutora N° 008, se identificaron múltiples observaciones en los comprobantes de pago presentados. Estas observaciones incluyen, entre otras, la emisión de comprobantes fuera del plazo de ejecución contractual y la falta de acreditación de la suspensión de retención del Impuesto a la Renta de 4ta Categoría.
4. La presentación de una rendición con comprobantes que no cumplen los requisitos contractuales y normativos constituye un **cumplimiento defectuoso** de la obligación de sustentar los gastos, figura regulada en el artículo 1151, inciso 4, del Código Civil. Esta norma faculta al acreedor (el Estado) a aceptar la prestación, pero exigiendo una reducción de la contraprestación. Dado que en este caso la contraprestación —el estímulo económico— fue desembolsada en su totalidad al inicio del contrato y no como un pago posterior a la rendición, **dicha facultad de reducción se materializa necesariamente en una obligación de restitución** por parte de la Invitada, correspondiente a la porción del estímulo cuyos gastos han sido observados.
5. El monto total de las observaciones no subsanables financiadas con el estímulo económico asciende a **S/ 48,989.00** (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nuevo con 00/100 soles), según se detalla en el Informe N° 070-2025-UCONT/MC. En consecuencia, la Jefatura de la Unidad Ejecutora N° 008, mediante Oficio N° 000207-2025-J-UE008/MC, solicitó a esta Procuraduría el inicio de las acciones legales correspondientes contra la Invitada.
6. Entonces, Señor(a) Conciliador(a), pesar de las múltiples observaciones notificadas por el área técnica durante la etapa de revisión del Informe Económico Final, la Invitada no ha mostrado una voluntad efectiva para subsanar el cumplimiento defectuoso de sus obligaciones ni para restituir el monto adeudado. En consecuencia, y agotado el diálogo administrativo, esta Procuraduría Pública procede a activar los mecanismos alternativos de solución de conflictos, por lo que recurrimos a su despacho para formalizar la presente controversia.

IV. ANEXOS



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| Ítem | Tipo de medio probatorio | Descripción | Anexos | Tipo de Anexo |
|------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------|
| 1 | Documental | DNI del procurador público del Ministerio de Cultura | 1.A | Copia Simple |
| 2 | | Resolución Suprema n.º022-2017-JUS | 1.B | |
| 3 | | Contrato de Adjudicación de Recursos no Reembolsables N° 014-23-FCC-PCH | 1.C | |
| 4 | | Constancia de Pago - Transferencia a Cuenta de Terceros de fecha 30.nov.2023 | 1.D | |
| 5 | | Oficio N° 000207-2025-J-UE008/MC, que solicita inicio de acciones legales | 1.E | |
| 6 | | Informe N° 070-2025-UCONT/MC, que detalla las observaciones contables | 1.F | |
| 7 | | Consulta RUC - SUNAT de la invitada. | 1.G | |

POR LO TANTO:

A usted, señor(a) Conciliador(a), solicito se sirva admitir la presente solicitud, tramitarla de acuerdo con su naturaleza y señalar fecha y hora para la Audiencia de Conciliación Extrajudicial.

OTROSÍ DIGO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7, del artículo 33 del Decreto Legislativo 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del inciso 15.5 del artículo 15 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 018-2019-JUS, y sin perjuicio de la intervención directa del recurrente, solicito a su despacho se sirva **tener delegada mi representación** en el presente procedimiento conciliatorio a favor de los abogados:

| N.º | Apellidos y nombres de abogados | Colegio de Abogados | N.º de Colegiatura |
|-----|---------------------------------|------------------------------|--------------------|
| 1 | Urbano Agüero, Steven | Colegio de Abogados de Lima | 51931 |
| 2 | Llosa Soto, Néstor Aaron | Colegio de Abogados de Lima | 71718 |
| 3 | Anaya Briones, Issa Joan | Colegio de Abogados de Lima | 98020 |
| 4 | Paucar Osorio, María de Lourdes | Colegio de Abogados de Lima | 101009 |
| 5 | Tovar Muñante, Astrid Jhosselin | Colegio de Abogados de Santa | 4438 |

La representación se otorga para que puedan ejercer en forma conjunta y/o indistinta las facultades **generales** de representación y defensa jurídica de mi

